

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. Rad. No. 110014003032**20210042300**.

Atendiendo a que se encuentra integrado el contradictorio en legal forma, en consonancia con lo establecido en el artículo 443 del Estatuto Procesal y en consonancia con lo dispuesto por los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija fecha para llevar a cabo la audiencia en la que se evacuarán la etapa inicial, la de instrucción y juzgamiento y se proferirá la sentencia de instancia.

Con base en lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE**:

Primero: Citar a las partes y a sus apoderados para que el día **martes 08 de noviembre de 2022, a las 3:30 p.m.**, comparezcan a la audiencia en la cual se fijarán hechos y pretensiones, se practicarán las pruebas del proceso, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia; la cual se llevará a cabo por el sistema oral mediante grabación en audio y video a través de la plataforma Microsoft Teams Lifesize u otra, que de manera previa les será informada.

Requerir a los apoderados del presente trámite para que en el término de la distancia informen al despacho los canales digitales (correos electrónicos y teléfonos de contacto) de todos los intervinientes, incluidos los testigos que se decreten. Comunicar esta decisión a los apoderados actuantes en este proceso, a los correos electrónicos registrados ante el Consejo Superior de la Judicatura, en el evento de que hayan cumplido con tal deber.

Segundo: Citar a las partes intervinientes de la demanda para que, en la aludida audiencia, absuelvan el interrogatorio que les será formulado de manera oficiosa por el Despacho.

Tercero: Advertir que la inasistencia injustificada de las partes o de sus apoderados, dará lugar a imponer las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P., esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda o las excepciones, según el caso, y la imposición de multa por valor de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cuarto: Decretar las siguientes pruebas que se practicarán en la audiencia indicada en el ordinal segundo:

1. Solicitadas por la parte demandante:

1.1. Documentales: Tener como prueba los documentos allegados con el escrito de la demanda.

1.2. Interrogatorio de parte: Que deberá rendir el representante legal de la sociedad demandada.

2. Solicitadas por la parte demandada:

2.1. Documentales: Tener como prueba los documentos allegados con la contestación a la demanda.

2.2. Interrogatorio de parte: Que deberá rendir el representante legal de la Propiedad Horizontal demandante.

2.3. Testimonios: Recibir declaración de Johanna Gonzalez Romero, Wilmar Alfonso Bernal Gaitán y Jose Luis Serna Londoño para que depongan lo que les conste sobre los hechos de la demanda, si bien la parte no mencionó su correo electrónico de notificación, en aplicación del artículo 217 del C.G.P., se deberá procurar la comparecencia de las personas antes citadas de forma virtual.

Advertir a los sujetos procesales que deben presentarse en la plataforma mencionada 30 minutos antes de la hora señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 120, hoy 14 de octubre de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10dea6e960fa5ad38afebf16e3124a312253045ec505ef40d537c66097c47037**

Documento generado en 12/10/2022 08:12:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>